



Excmo. Ayuntamiento de Fortuna

**PROCESO SELECTIVO PARA CONSTITUCION DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE FUNCIONARIOS INTERINOS ACCESO A PLAZAS TÉCNICO RECURSOS HUMANOS (BORM DE 5 DE MARZO DE 2020). EXPDTE. Nº 242/2020.**

**ACTA DE LA SESIÓN DE REVISIÓN DE LA CALIFICACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN (PRUEBA TIPO TEST) Y CONVOCATORIA DE LA CELEBRACIÓN DEL SEGUNDO EJERCICIO (SUPUESTO/S PRÁCTICO/S).**

En la Casa Consistorial de Fortuna, a las 10:30 horas del día 6 de noviembre de 2020.

Se reúnen los miembros del Tribunal Calificador del proceso selectivo de referencia, compuesto de la siguiente forma:

Presidente

D. Justo Javier Zamora Martínez.

Vocales

D<sup>a</sup> Noemí López Garrido

D. Antonio García García.

Secretario

D. José García Aparicio.

No asiste a la sesión, previa excusa, la Vocal D<sup>a</sup> Teresa de Jesús Ruiz Cerezo.

Se da cuenta del escrito de reclamación respecto de la corrección del primer ejercicio de la fase de oposición (prueba tipo test), presentado por el aspirante D. Juan Carrillo Belda con fecha 31/10/2020 y nº de registro de entrada 2020/4201, en el cual señala lo siguiente:

“ 1.- La pregunta 24 señala textualmente: Las retribuciones básicas, según el art. 22 del EBEP, estarán integradas única y exclusivamente por: Las retribuciones básicas no se regulan expresamente en el artículo 22 del Estatuto Básico del Empleado Público, sino en el 23, y en él se hace referencia a sueldo y trienios, que fue la respuesta que marqué (respuesta a) y que se calificó como errónea.

2.- La pregunta 30 reza: ¿Cuándo se extinguirá la relación laboral en caso de contratos de relevo? Esta pregunta la considero imprecisa, ya que en el caso de los contratos de relevo hay dos relaciones laborales: la del trabajador relevado y la del relevista; y en la pregunta no se especifica a cuál de ellas se refiere la extinción. Además la extinción de ambas relaciones laborales se puede producir en dos momentos distintos: la del relevado, cuando se produce su jubilación total (como indica la respuesta b); pero la del relevista, al finalizar el periodo correspondiente al año en el que se produzca la jubilación total del trabajador relevado, como dispone el artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores, que regula esta figura contractual.

3.- La pregunta 49 establece: Si un trabajador no puede realizar las tareas habituales de su profesión, pero puede realizar otro trabajo tendrá una.... El artículo 12.2 de la Orden de 15 de abril de 1969 por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo de las prestaciones por invalidez en el Régimen General de la Seguridad Social consigna textualmente: Se entenderá por incapacidad permanente total para la profesión habitual la que inhabilite al trabajador para la realización de todas o de las fundamentales tareas de dicha profesión, aunque pueda dedicarse a otra distinta. El dictado de este artículo se corresponde con el enunciado de la pregunta, por lo que la respuesta correcta es la b), que fue la que marqué y se calificó como errónea.

Solicita, que:



W01471cf792390975207e42f40b0a1ck

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.fortuna.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30020>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE GARCIA APARICIO	Secretario	09/11/2020 10:30
JUSTO JAVIER ZAMORA MARTINEZ	Interventor	09/11/2020 10:37



Excmo. Ayuntamiento de Fortuna

- 1.- La pregunta 24 se anule por el error en el artículo o se considere correcta la respuesta a).
- 2.- La pregunta 30 se anule al no concretar la relación laboral o se considere correcta la respuesta d).
- 3.- De la pregunta 49 se considere correcta la respuesta b)''.

Examinado el escrito de reclamación, el Tribunal ACUERDA:

1º.- Estimar la reclamación en cuanto a la pregunta nº 24, dado que, en efecto, su formulación es errónea pues debiera de haber hecho referencia al artículo 23 en lugar de al 22 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Por tanto, queda anulada dicha pregunta y se sustituye por la nº 52.

2º.- Desestimar la reclamación respecto de la pregunta nº 30, habida cuenta de que tiene su respuesta correcta conforme a la dicción literal del artículo 12.6 *in fine* del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que señala: "La relación laboral se extinguirá al producirse la jubilación total del trabajador".

3º.- Estimar la reclamación en referencia a la pregunta nº 49, al comprobarse que se trata de un error en la plantilla de corrección, por cuanto la respuesta correcta es, efectivamente, la b).

Seguidamente, en función de los precedentes acuerdos, el Tribunal procede a revisar las pruebas de cada uno de los aspirantes, rectificando las puntuaciones otorgadas en acta de fecha 29 de octubre de 2020, resultando lo siguiente:

Nº DE ORDEN/APELLIDOS Y NOMBRE	RESPUESTAS CORRECTAS	RESPUESTAS ERRÓNEAS	NO CONTESTADAS	PUNTUACIÓN
1.- LÓPEZ RÍOS MARÍA DOLORES	22	21	7	3,00
2.- LÓPEZ BERNAL MELCHOR	31	11	8	5,47
3.- RIQUELME GRACIA MANUEL	24	23	3	3,27
4.- CARRILLO BELDA JUAN	41	7	2	7,73
5.- CARRIÓN TORAL MARÍA DOLORES	30	18	2	4,80
6.- SAMPEDRO GARRES GERMÁN	37	11	2	6,67
7.- CASCALES PÉREZ MARÍA DE LOS ÁNGELES	29	14	7	4,87

Conforme a la base tercera y sexta de la convocatoria, quedan eliminados los aspirantes que no han alcanzado una puntuación de 5,00 en el ejercicio; esto es, los aspirantes nº 1, 3, 5 y 7.

En cuanto al resto de aspirantes que han superado el ejercicio (los aspirantes nº 2, 4 y 6), quedan convocados, mediante la publicación de la presente acta en la página web municipal, a la celebración del segundo ejercicio de la fase de oposición (supuesto/s práctico/s), debiendo acudir provistos de su



W01471c792390975207e42f40b0a1ck

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.fortuna.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30020>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE GARCIA APARICIO JUSTO JAVIER ZAMORA MARTINEZ	Secretario Interventor	09/11/2020 10:30 09/11/2020 10:37



Excmo. Ayuntamiento de Fortuna

documento nacional de identidad, que tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial de Fortuna, sita en C/ Purísima, 7 de Fortuna, el día 12 de noviembre de 2020, a las 12:00 horas.

Conforme a la base tercera de la convocatoria, los aspirantes podrán acudir provistos de textos legales no comentados, así como calculadora, estando prohibida la consulta por medios telemáticos o informáticos.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, a las 11 horas y 30 minutos del día indicado, de lo que, como Secretario, doy fe, a fecha de firma electrónica.

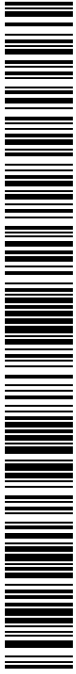
VºBº

EL PRESIDENTE

Justo Javier Zamora Martínez.

EL SECRETARIO

José García Aparicio.



W01471cf792390975207e42f40b0a1ck

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.fortuna.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30020>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE GARCIA APARICIO	Secretario	09/11/2020 10:30
JUSTO JAVIER ZAMORA MARTINEZ	Interventor	09/11/2020 10:37